

CA 4452/11 B ^{Presento cuatro}
104

E- Los Andes, a veintinueve de julio del año dos mil diez

VISTOS-

El farteHe :a:mb :L.íeros de fec!2. veintimo de septierr.bre riel año dos
mj' "n-e, rolan te 2. :C':jas uno y 008, mec':::ante eJ_ cual se pone en cor.ocimiento
fe Oste Tribunal haberse pre~entado en la Linirlad Policial non 'lictor :rmbén Tro-
r;.. an F.os2.s señalanrio, entre otras afin"2ciones , que ese n1.a 21 de septiembre
aprcximarlamente a la~ veintima horas y trei.íta mbutos en circmstancias que
conriuc1.a el automóvil placa patente YH-9054 por la nueva ruta 60 CH en dirección
al oriente por úni.ca pistE y al llegar a la altura riel kilómetro cuatro sorpresi-
-.'::";t-e se encntré cen piedras atravef.:c las en la calzar'la por lo r;ue frenó y
trilt<) de esouivar:as, perlien-io el control del vehículo chocó en tres oportuni-
" :3 con los blo ues de ce""!ento llal11?r1C""t- ne'i\fyersey" , querlanno el móvil iltra-
vesado en la calzada norte y orientado hacia el sur



A fojas tres, rola cnmprobante ri8 atención '181 ll(Jshi:::éll-

De fnjas cl...a:t-\) '1 fojas ocho, ro12.n fotografías ...•

A fojas nuevE~ r-:)lan declaracionesf' de don 'lictor Bubén TroCluian j;.osas. -

A fojas diec,iete, ricciocho, diccinueve, veinte y veintiuno, rola escrito
c:x tenierlo en lo principal querella Que jnterpone don Mauricio Hereme Oyarzú. Ypor
sus representa0os sef:ol:::s Felix Carvajal y Victor Troauian ,en contra de la socie-
dad Concesionaria Au-f:c:pista "le Los Andes S.A. ,grupo OHL. -

A fojas vei:."l~i""s, veintitres y veinticuatro, rola certificado de inscrip-
ci0s ~.anotac iones vi.gentes en el Regist~} n9 Vehículos ll<j)torizados. -

De fojas veL'lticinco a fo!as veintL'UeVe, rolan fotogrc.fías rle vehículo.

A fojas trejn ta , rola infonr.e rje jefe -le servicicp técnico E. Kovacs S.A.

A fojas treinta y uno y trebta y -los, !(Ilan páginas de la e"lición riel
riiario El Anrlino corre""oon":i.entes al rlia tres ne octubre Giel año 2011. -

A fojas tr8~.r."t,ly tres, rola págl113 r~el Diario El Observador. -

De fojas trei.:r:tR y cuatro a fojas cuarenta y uno, rola ejemplar ele la eni-
Ci0'! .-lel riía veintitres ~e septiembre riel año dos mil onc<i del Diario El Andjno.-

De fojas cuarenta y cuatro a fa,;:':=:; c:L..Ylcuenty c:L-rico, rola fotocopia ~le
ese ri tura pública. -

A fojas ci";,c1P:1:aa y Ocho y e inc,;:enta y nueve, rola fotocopia de dicta."!cn
de la Contarloría General de la República. |-

De fojas sesc;,C-a a f,...13s seser.ta q se. s, rola fotocopb de sentencia. -

'de fojas sese:Ita y sie t" a fr;jas ~r:terf:1 y nue\ ::, rpla escrito c,...,tcniüw!n

CONFORME CON SU ORDEN
HE TENIDO A LA VISTA
LOS ANDES, 15 FEB 2011

SECRETARIO

75 ciento cinco 105

E. lo principal un inci"ento 'e incom;etencia absOluta del Tribunal

A fo jas ocr.~r.te- y lh'10y ochenta y dos, rola ese rito conteniendo en lo principal contestación a traslano conferir:lo de incir4ent~ de :incompetencia.

T)e fojas ocr.Q:lta y tres a fojas noventa y uno,rola escrito contenie..'lr:lo c"n:estación a ouerella infraccional. -

l')efojas ochenta y tres a fojas noventa y uno, rola contestación a qc:erella i~lfraccional

A fojas nov":l'i::", y rios y noven tJ y t.re", rola i11.f<j>rnde Sernac

A fojas nowmt.J y cuatro, rola respuesta "le AutJu:tsta Los Andes.

A fojas no';ont.3. y cinco, rola copia de reclamo de la sociedad Concesionaria. Auto~ísta ~e Los An~eG S.A.

le fojas nover:i:2 y seis a fojas noventa y nueve, rola acta de cOTiparendo contienen"lo las rleclaracines ~e los -:,-estigos ser.ores J\$,,:ime Osvaldo lladriaga Hui~oz, Gabriela Horte"lsia Pa::anOnrles Prado y ,Torge Vicente Torrealba Aguilera. -

Se traen lor; é'~.J.t.o para fallo. -

CON LO PKL;IUTATX) y CCNSIDEPJIIJIDO ~

fu relación con la oojeció:-. cic rlocu""Tlentos:-

PRJJ.1EID-0ue la parte c;u""rellan'::,e r8 los señores Fe1:'): Patricio Carvajal ;".lebla y Victor 'j;hbpn TroGuian P.osas, e~; el otrOsí del escrito rolante a fojas ochenta y uno y oc~enta y dos, objeta los i!lstramentos que rolan de fojas cincue..11-ta Y ocho a fojas se~~nt.a y seis por tratarse ,según sostiene,de instrumentos ori:arios consis~,en'j~.es e11 fotocopias las qu~}no han sido emanadas de su parte y o consta su autent.icirlad ,integrirlari. ni veracidad. -

SEGCNIX: :r'ue,a su vez, la par~e auerellada ,a ;fo.jas hoven ta y seis y noventa y siete, ob,', ~,~ el set 08 foi:cgrz.fpas ro12nte de fojas cU2tro a fojas ocho e11 cuanto a eUe> se tra ta de r:::ocumentos emanados de la misma parte que los presenta, se~ ~>or~.p:le ,yen Que no consta en ninguna fama ni cen certificado .c ;dnistro de rÉ o"JE se traten de :irnávnes actuales a la fecha del aji~ir1ente.-

TERCero~Cue las fotografías rolantes de fojas cuatro a fojas ocho,y :<> instrumentos rolantes de fojas cinc~,en~.a y ocho a fojas sesenta y seis son :odos instrumen~:os p:ivados Que no €11.anande la parte contra auién se hacen valer ni se han teniño po:::,reconoc:tdos , 10 que motiva Que el Sentenciador acoja la objeción n8 IN; 'Lsrr.os, sm perjuicio ne la facul t.vl para apreciar el mérito ;11\':>atorio r'le dichos :instrumentos r'le &C-'..ler-loon las reglas de la sana critica.

En cuanto al fondo:



CONFORME CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA LOS ANDES 15 FEB 2013 DEL

SECRETARÍA

Presentado por 206

CU...IO: "le la parte Querella~a, en lo p:c.:ir10al ~el escrito rolante de de f0jas ~esenta y siete a fo:j2.s setenta y nueve, promueve inciriente de incompe- tencia absoluta de este Tríbu!léll, sosten ien "io, entre otras aseveraciones, oue la ley le prct.ección al consu:m.:cr no es aplicable a las sociedades concesionarias de obres púb.:ic'ls ,Que los ,Juzga~os de Policía tocaJ. están establecidos rlenro de la elafifici" ión de tribunales de camc ter esuec ial que sólo pueden conocer y fallar de f.:ueJ.:a.s ;;at&rias 'lue e:x":!resa""1.ente legida:ior les ha enconj.mrlado,que la ley de :~:rotección al consumidor no es aplicable a los contratos de doncesión de obras p(blicas citanrlo al efecto el ar"tículo p:r...mero r/e la ley de protección al consu- midor ,Q"~' :tr, basta que 1.m2 ~E'rsonanatural o jurídica cumpla con la definición de ?rovee'~or para que le co": aulicable la ley d~ protección de ~os derechos de los con<'~ores ,es necesario que el proveedor realice un acto de comercio de los en...lerac103en el artícu:_o tercero del Código de Comereio; que el. articulo primero

LOS ANDES

COPIA CON SU ORIGINAL HE TENIDO A LA VISTA LOS ANDES 15 DE FEB 2019

co; camb~_Obs actos rle com~:x:io se refieren a mupbles,que a mayor abunriamiento el c,~, "jigo de Ccomercio no contern.pla la actividad concesional como lm acto de comercio, /ovo laQey ne Protecció-i a_ consumidor no es aplicable a su representada; que no ex.stei\$,.,>ción contracti.:;ü entre la Socien.a-i Autopista L-os Libertadores con los usua~s (le la autopista , aue las obligaciones de su representada son preexisten- tes a " :relación Que se forma con el usuario al pagar su peaje y provienen puntual- J'1ente de las bases y e&pec' .-icaciones Que definen el contrato de concRsió de obra pública regi"i'o per el 'ier-echo público y el rierecho del usuario para utilizar las vias públicas ta:ntién es p:ieexistente a toda relación con su representada,que 6:" pago .~'9 hace el usuario no es urecio por los servicios prestados sjno que un :::ibuto cnbrado por su representada por encargo del Estado sm que exista entre la ccr.:;c'Sionaria y el usuario una relación contractual,citanrlo al efecto jurisprud- r~encia judicial y adrninistr,;tiva,que no se cumple con el req\,ljsito establecido sn el artículo Dri.Jller~ ,le la ley número 19 496 en cuanto no Etxiste con el usuario algún acto jurídico oneroso; r,ue ,a mayor abunriamiento,si se 'luiere perseguir la cunues 'n ~cDonsabili,la" ~""ntractual o la eY-(-'Cc;Ontractual riebe ser conocida por :':l .iu'v ~e letras corres;)on 'iente ;oue en el c:080 ~e autos si, representi"x"1r1a no ha

Frederico...

incurrido en responsabilidad funcional, que la ley de Protección de los
Terceros al consumidor somete a la competencia de los jueces de Folicia Local
los procedimientos que cometa directamente el proveedor sin que intervenga en
la producción o participación y responsabilidad de terceros ajenos a la
relación usuario-proveedor. Que la causa principal del accidente no se encuentre en
un incumplimiento de su representación sino claramente en hechos de terceros y que
en consecuencia esta acción debe ventilarse en sede ordinaria, solicitando sea acogido
el recurso de nulidad y que en definitiva se declare este Tribunal incompetente para
conocer de la denuncia.

Interpone el querrelante la señora Mercedes de los Querellantes
señores Felix Patrón Carvajal y Victor Rubén Troouian Rosas, en lo principal
del escrito roto en fojas ochenta y uno y ochenta y dos, entre otras aseveraciones,
expresa que el procedimiento en estos autos se ha originado por una infracción
a la parte querrelada a los artículos 3 letras d) y e), y 23 de la ley número
19.496 sin perjuicio de las obligaciones que Autopista los Libertarios no cumplió,
de las normas establecidas en el Decreto Supremo número 900 que la parte querrelada
involuntariamente sefueja en el artículo 35 del Decreto Supremo número 900 estableciendo
que debe recurrirse ante los juzgados civiles en circunstancias que en la lectura
de la norma se desprende que la ley estableció solamente la responsabilidad de la
construcción ante los riesgos de su naturaleza que con motivo de la ejecución
de la obra o explotación de la misma se ocasionen a terceros y que no existe
norma alguna que establezca que el Tribunal competente es el Juzgado civil, resultando
que el Tribunal de U.S. es perfectamente competente para conocer de estos autos toda
vez que el conocimiento de estos autos se ha originado por una infracción a la Ley
19.496 cuyo conocimiento recae en los Juzgados de Folicia Local, solicitando el
recurso de nulidad de incompetencia.

Es oportuno encontrar suficientemente establecido en estos autos que
en la oportunidad de los hechos denunciados en la nueva ruta 60 CH, concesionada,
que une Los Andes y San Felipe, al llegar a la altura del kilómetro cuatro, en sentido
de Poniente a Oriente, existían piedras que atravesaban en la calzada que entorpecían la
circulación vehicular y que por ende la normal utilización de la vía. Estos hechos se
infieren y acreditan en autos, especialmente, del mérito del mencionado Parte
Carroceros rolante a fojas uno y dos, de la página del diario El Andino rolante a
fojas treinta y cuatro. El mérito de las declaraciones del testigo don Jaime Osvaldo
Nairiaga Huñoz en las fojas noventa y siete, en una parte de sus testimonios,



CONFIRMADO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
LOS ANDES, 1 FEB 2008

textualmente señal3 01."3 " se apreciaban er el lugar gran cpnti4arl de piedras
rle tamaño irr.pori:.an':.ee:l:"a calz"-da y en el costado derecho lo que al parecer
habria si "10 con Que f.,,ría cclif:ionado el vehículo ya que se veía un arrastre
r'e ;,-0 a 150 metros H, "1/ del mérito rie las declaraciones qe los testigos señores
Gabe'i,cla Hortensia EahamondesPrado y Jorge Vicente Torrealba Aguilera qUiénes
tcy't.,=-éndeponen en el ccmDa1"3n.rhol:ante 18 fojas noventa y seis a fojas noventa
y nueve

SEPTJXO: '-='ucon el mérito, especialTJlente , del Parte de Carabineros
rola'lte a fojas uno y ~os , mérito de las fotogrctfías rolantes a fojas cuatro ,
c111:0, seis,siete ,ocho, vem ticinco, ve:Utiseis, ve:intisiete, ve:intiocho y vem ti.'lue-
ble . r"érito de la página número once r1el Diario El Anclino rolante a fojas tre:in-
tAr eua tro, y con el mérito de las r3ecl;raciones de los testigos semres Ja"5Jne
Osvalrlo Ma,;riaga Yuro~~ .I"}8bria la Hortensia B:lhamondesPrado y Jorge Vicerrte To-
rrealba Aguilera "ui&nes rieponen en el comparendo rolante de :.'ojas noventa y
se~" n. :.'ojas nover,t3 ;,--:1ueve,l/se acredita su:.'icientemente en estos autos eue el
r.12 -"i.'ltimo de septiem.bre del arLO dos m,U once, aproxim.anammte a las ve:intiuna
ho!~s y tre:inta minutos,rJon Victor Ruben TyOC1.üaR Rosas <1onrluciendoel automóvil
pl~l~apatente YH-90S4 en sentido de rc:üe::1"t.ea Oriente por la ruta 60 CH,conce-
sismada, que une ~s Andes y San Felipe,al llegar a la altura del kilómetro cua-
tro ,chocó con las me::lc:L0.nadpis piedras que se encontraban en la calzada, perdiendo
se ~"Í-13menteel control del móvil para luego i.rnpactar las barreras de ce.TJlentele
pista ,resul"tan0o dicho con":;uctor con lesiones leves y el veh1culo con darLOS
, c,)nsiderac ión/ . -

OCTA i,0 : IiU8'Jst.ablecidos los hech..os expuestos en los consinerúldos
sexto y séptirno.cue antecerla"l c(mviene precisar que la actual nomativa del Wj...~
artículo primero de Ja ley número 19 .496, sobre Protección de los Derechos de
IC':;onsumidores!'c0D t~,ene 11D concepto amplio de consumidoy/e:l térrnmos que para
seo~consumirlor se re'luiere celebrar cualquier acto o contrato a título oneroso
e:;) :importe la ccrnpra ,la utilización o rH~frute de bienes o servicios de los
cvaes sea el rlest:in2t2 r'lo f:L"lal

NOVENOA su vez, el concepto ne provee:lores se encuEntra expresado en
ese mismo precepto .-l":~art~culo nrilnero ele la ley número 19 .496 al señalar que
s ~ :.as personas natc:rales o jurídicas "lo carácter público o privado, Que habi-
+':~a~.:nente desarnúlan activirJades de producción, fab rica~ ión, :importaciÓn,COllStruC-
.. '0:1 ,0.18 t'rl°bUCJ.om comereJ,a'lzaClon "10 ;;enes O.e'l pres t"aClOn de servl:cJ.OGa



SECRETARIO
15 FEB 2019 DEL

UNIVERSIDAD DON BOSCO
CARRERA DE DERECHO

Puroce

CO'1~'~lr~~.lo... las r;~).e se cobre precio o tarifa."Ue ello se concluye Que laE" activadarles de ~1 proveedor pueden verear sobre cualauier clase de bienes, se'l~J1J.uebleø inmuebles,resultanrlo el concepto proveedor ~s amplio que la ncc.Ón de comerciante . -

DECLliO: "ue er. el Decreto númer::900/de fecha de publicación 18 rJ8 Diciembre oel año 19?6., "el Mmisterio rJe Obras PÚBLicas , que fijó el texto re- fur, '::~1 , coord:ina~0 7 sistema tiza do del ~ec:reto con Fuerza. de Ley número 164 del año 1991,Ley rJH Concesiones 08 Obras Públicas ;no se regula la materia relat~vd J. 'ierecho riel usuario de las vías públicas sujetas a concesión para recurrir en tonna :individua:_ a.'1~e'31 Tribunal corrcsponrlente a fin de ser :indemnizado de todo perjuicio en el :inc'.:l:1plimientode ùna oblie;ación contraída por el conces::"o- nario ,vale 'iecir , r.r existe proced:irnio :indermizatorio • -

UNDECHO~ NUe confoTlrlese ec.~:~Jleceen el art;culo segundo bis de la ley nhero 19 496, las no21nas de la citada ley número 19.496 será,"áplificables cuando no existan en leyes especiales 'In proced:irnio que pennita al consumidor usuario recurrir o.r; 2~. Tribunal corres·oondiente a fin de ser :indenmizado de los perjuicios ori,t;i.'1<Jdosen el :inc'UirD:::imientø una obligación contraída por pro veedorey ~



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOS ANDES
CIVIL Y COMERCIAL
SE HA TENIDO A LA VISTA
LOS ANDES, 15 FEB 2018 DEL

T)ECD10 .SEG~:~xJ,= ("ue de acuerdo con lo establecido en el ar-t,iculo tres let~ _U rle la ley número 19 496,son derechos y -ieberes básicos riel consumidor =-2 seguririad en el consuno rle bienes y servicios ,la prot~cción de la salud y el mmi:io ambiente y el "H:)e~" de evitar los riesgos que puedan afectarles ,Y a su &, confonne a la letm e) 'te rlicho precepto son derechos y deberes básicos del consurni.-Jorel r;rech'_~r Ir :reparación e :inderru.'lizaciónadecuada y oportuna de todos lo::'.~.3!"..omaterialps y :no:rales en caso rie bcu.."Tlpl:ilnientø de cualquiera de las ob] :iid.ciones contnd.rlas por el proveedor ,y el deber rle accionar de acuerdo a los 11.2":08 Que la ley le franfJuea

DECLliOTE~:S-iJ: Que confo me se establece en el articulo 50 A de la mencionada ley nÚInero 1.9.496 ,los jue\ll'es de policía local conocerán de todas las acciones Que emanan rir esta ley .-

DECJMCUARID ~ Que ,en conseqll'Inc5.a, confonne a lo razonado y estable- c:l.:~en los consVerandos ql,e antece.-Jen procede rechazar el inciiente de :incomp;:/ el" cw. absoluta riel Tribuna} pro!novirio en 10 prjncipal det escrito rolante de fo- jas sesenta y sict:.0 a fejas setent::"ly nueve,sien"lo este Juzgado de Policía Local de Los Andes abs"llutar:"1~t~competente para conocer rlela ma'teria ventilada en e!3tos

auto!"

/DECNO IO f"Ull"IQ: -us conforne a lo estableci,...Jo en los consirlerandos sexto Y sépt:imo que anteceier.. ~ y el esturHo de los antecerlentes |el proceso |,pennite..'1 p'l :->-"v<'C'ciacocon:bi:::" Jue e1 la opoY'tun~~~rbxle los hechos denvnciados la Socie- ..lar! C~:::cpsionari;3Autopista r~e Los Libert.adores S.A., a car-go rJe la explotaciÓn re~_"IYf;Q que une San FAlipo y Los Andes 'k la ruta 60 CH,incurrió en negligG:1cia en l;; conservación rlel r,v:: ionado camino al no retirar oportunamente las señalarías piedras que entorpeclan poligrosamente la no~alidad en la circulación vehicular de los usuarios, pro?..~:~iJ3hose como consecuencia de ello este accidente y los con- SÜ;~:_f~""es daños refe::'ülos . -

/ DECJMO SEX'IO:rue los hechos establecerlos en los considerandos sexto,sépti- me :~Éc:imquinto eue antecerlen configurél':llas bfracciones a los artículos:2 y 23 -IE'2.a ley número19.<~3, de que es autora la Sociedad Concesil'naria Autopista de Los Libertadores S.h., consti tuyenrlo tales infracciones las causas basales y determinantes |de este accidente

J3:C IHOSEF~:~0: l'Lj: 10:3 antec er'lense; 2-11pg2-do a este proc eso penni tpJl al S '~enciador arlGuiri!' 12 con-;icción rh que en J.3. oportunidad de los hechos 'lor. ":~ctor Rubén Tronuia"l R.os3.sc0n";juc!Í. Al vehiculo placa patente Tri-9054 en confonnriad a las nnr.jas :n:iste~tes sobre tránsito público. -

Por estas co!:sirleraciones, atenrJido lo dispuesto en los articulos 1,2, 3 bis .3 2-etras d) 3r e) ,12,23,24,50 A,50 B y 58 bis de la ley número 19.496; l'establecido el Decreto nÚllero 900 clSl. Múnis terio de Obras PÚblicas,lo dis- PU3,~:0 en los articulos 55 y 60 de la ley nillnero 15.231, Y 10 preceptuado e~ los a~':::~ulos 3,7,8 Y siguientes de la ley n{,1T!er08.287,apreciándose la prueba y los antecerientes de 12 cat:::ólde acuerdo con las reglas (le la sana cntica,se declara~

Primero :. (uc" I-lah:gar a la objeción de los instrumentos !'Qla..ntes de foj:->, cuatro a fojas :lCé10,y re fojas cinCUenta y echo a fojas sesenta y seis;

Segunrio : 'due no ha lugar al incirJente de incompetencia absoluta promo- viro' 8:1 lo principa.l del escrito ralante r'le fojas sese:lta y siete a fojas setenta y l'1.118"8 ;

Tercero : "He se condena a la SocierJad Concesionaria Autopista de Los LibertarJores S.A., sr)(,_'r"l2,d rel giro rJe su delominación,r'!.omiciliada en calle Hon- ji;. 's 'c;2,piso sexto,(.i'i~:i.na 601,de 13. Comima y ciuriad 0.8 Santiago,al pago de una nul:C2 ,2 beneficio munici;;algascen?ente 2. cua renta IL."lidadas tributarias ~ensua18s nn ::;er autora de las in':.:a.cr::lonesa los a ::-tíctüos 12 y 25 de la ley número 19.'196



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE ABOGADO
15 FEB 2013 DEL
SECRETARIO

W1 0384

801...:3 protección "be 108 'derechos de los cun5~!.mi,~lores; |

Cuarto ' : O·uese absuelve de responsabilidad en fste accidente a don
1,-:~:~t,(r Ruben Troauian Rosas ,emplearlo, domiciliado en Pob}ación Bellavista,calle
Río Quillimari número 356, Los Andes;

Quinto ' : Que se condena a la Sociedad Concesionaria Autopista de Los
Libert:vlores S.A. a: ~:~ago de las costas de la causa. -

AnÓtese.Nctiflauese.La multa impuesta deberá str pagada en el plazo
de :~:inco días de ejecutoriada esta Sentencia, en caso con rario se despachará
CL ")DrGITl~me la leyes tablece siguién 'k:~e el proced:imi te aTJ. contra de la
persona represen tante ,de la Sociedad Conc8sionaria Autopi ta de Los Libertadores
S.A•Remitase en su o}JortunirJad al Servicio Nacional del é nsumidor copia au"tori-
zad;~, rre esta Sentencia, -

Del rol nmero 4452~

[Handwritten signature]

Dictada por el señor Juez oe Folicia Local Titul'Ido:~ Marcial Andias González.

Secretario T:::tuJ...arjue a.u"t,r,zal' don Am~riC() Gamboa Serrano



[Handwritten signature]

Of: 1294; Insp- Br Andes; Mauricio Hereme;
Of: 1295; Corol- Los Andes; Rodrigo Riquelme;

31 AGO 2012
31 AGO 2012

CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
LOS ANDES, 15 FEB 2013 DEL
[Signature]
SECRETARIO

En los Andes, a... 05 SEP 2012 de...
de dos mil...
En Secretaría del Tribunal notificué la resolución que ante-
cede, de Fslata lla don...
[Signature]
y... Firmó

[Signature]
SECRETARIO

[Handwritten marks]

S.: s.
C.A. de Valparaíso

El día: Que se anunció para alegar el abogado Sr. Francisco Senociain Marzullo, a las 10:00 minutos, revocando, quien hizo uso de su derecho en estrado, luego de escuchar la audiencia pública. Valparaíso, cuatro de febrero de dos mil trece.

Relator

Valparaíso, cuatro de febrero de dos mil trece.

Visto:

Atendido a: mérito de los antecedentes, se confirma la sentencia apelada de veintisiete de julio de dos mil doce, escrita de fojas 104 a 111.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 820-2012.

MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PROCESO CIVIL
C. P. N. O.
R. A.
F. O. G.

[Redacted signature area]

11/11/13
11/11/13
11/11/13

[Handwritten signature]

CONT: Pronunciada por la Segunda Sala de Tercer Instancia. Corte de Apelaciones.
Quédate por los señores Sr. Jaime Arancibia Pantoja, Sra. Rosa Aguilera Caceres y
Loa HE Sr. Soel Rosario Lavín Valdés.

SECRETARIO

A ORIGINA
11/11/13
11/11/13
11/11/13